

LEY N° 6.387.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan a la
Ley
Nacional N° 24.196 de Inversiones Mineras.-

ARTICULO 2°.- Invítase a los Municipios de la Provincia
a ad-
herirse a la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

----0o0o0----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a
los veintiocho días del mes de octubre del año mil
novecientos noventa y tres.-